

cios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Orden de 16 de septiembre de 1983, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica, aneja a matadero, de aprovechamiento de subproductos con destino a la alimentación animal, de «Excursador Gremial de Catalunya, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Orden de 16 de septiembre de 1983, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos de cuota de licencia fiscal y rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

5. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12950** *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», para acoger la ampliación de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Barcelona (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Barcelona (capital), consistente en la instalación de dos líneas de envasado de leche pasteurizada en envases de cartón-poliétileno, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) «Centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 88.992.200 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1985 para terminar la ampliación de la central lechera que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias

**12951** *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba el anteproyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Intercasa, Sociedad Anónima», para perfeccionar su fábrica de concentrado de tomate en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 1 de septiembre del año en curso para que la Empresa presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento propuesto.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12952** *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima», de sus bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellet y Gornal y Castellví de la Marca (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» con NIF A-08663559, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de las bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellet y Gornal y Castellví de la Marca (Barcelona), de la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima».

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto.